ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 07 de 2013, y cuenta con recursos propios de conformidad con el Acuerdo Municipal 034 de 2012, los cuales están destinados exclusivamente para invertir, ahorrar, destinar y ejecutar los recursos para la adopción de medidas de conocimiento, reducción del riesgo, manejo del desastre y calamidades públicas, es decir que para el caso que nos ocupa la respuesta a emergencias y preparación del manejo de Desastres en el Municipio de Popayán es para (atender, manejar y controlar las emergencias provocadas por presencias apícolas y de avispas en el Municipio de Popayán).

El Municipio de Popayán, en cabeza de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo Municipal, debe realizar las acciones pertinentes con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones frente a la gestión del riesgo de desastres, las cuales han sido atribuidas conforme a la ley 1523 de 2012, la cual establece que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

En concordancia con lo anterior, es necesario conocer que las abejas y avispas son insectos del orden de los Hymenopteros, en cuanto a las abejas se halla la familia apiade, dividida en subespecies como la Apis melífera, dentro de la cual se halla la abeja africanizada *(Apis mellifera escutellata).*

La abeja africanizada es un híbrido obtenido del cruce de razas de abejas europeas *(Apis melífera lingüística, Apis mellifera caucásica)* y africana *(Apis mellifera adansonii),* la cual se creó en Brasil en 1957 con la finalidad de desarrollar un programa de mejoramiento genético para aumentar la producción de miel. En Colombia, las abejas africanizadas llegaron desde finales de 1978 esto como consecuencia de la africanización, los primeros registros indican que ingresaron a través de los Llanos Orientales y la Guajira, procedentes de Venezuela, extendiéndose a todo el territorio nacional hacia 1983.

En cuanto a las Avispas, encontramos la familia *Vespidae,* dentro de la cual se clasifican los géneros de *Vespa, Vespula y Polistes.* A diferencia de las Abejas africanizadas las Avispas suelen tener un comportamiento más pasivo, pero es común encontrar sus colonias en las cubiertas o techos de las casas, los cuales generalmente pertenece a véspidos sociales, como la avispa común, Algunas especies de avispa como los avispones conviven de manera solitaria en grupos pequeños. Contrario a las Abejas, las Avispas poseen un Aguijo de borde liso, a través del cual pueden causar picaduras en más de una ocasión, razón por la cual las avispas en particular generan un alto grado de vulnerabilidad de los habitantes, que están expuestos ante su presencia o contacto con sus colmenas. Entretanto las abejas pueden picar una sola vez, pero la composición de su veneno en concentraciones considerables puede generar adversidades súbitas en la salud de una persona.

Entre tanto, los principales efectos indeseables de las abejas africanizadas radican en su comportamiento altamente defensivo y migratorio, así como su tendencia a abandonar o evadir colmenas “enjambrazón”. Los primeros ataques por abejas africanizadas en Colombia se dieron en Cúcuta, Norte de Santander en los años 80´s, en cuanto al municipio de Popayán, no es ajeno al proceso de Africanización de la Abeja africanizada (*Apis mellifera escutellata),* en los últimos cuatro (4) años se han registrado los siguientes casos por aparición de enjambres y colonias de abejas y avispas.

REPORTE ATENCIONES DE MANEJO Y CONTOL DE ABEJAS	
REPORTE DE ATENCION AÑO	**CANTIDAD DE CASOS ANTENDIDOS**
2017	438
2018	453
2019	520
2020	535
2021	410
2022	533

Tabla 1. Cifras basadas en informes de atención de las instituciones pertenecientes al CMGRD Popayán.

La expansión demográfica ha generado en el municipio de Popayán un alto crecimiento del área urbana, reduciendo así el área de hábitat natural de las abejas y avispas, así mismo muchas de las zonas rurales se han ido convirtiendo en centros urbanos poblados, los cuales han aumentado con la presencia de Abejas y avispas, en distintos sitios como hogares o entornos donde interactúa la ciudadanía del municipio de Popayán.

Así mismo, existen factores naturales como la variabilidad climática, que desencadena un aumento de la temperatura en el ambiente o baja probabilidades de lluvias en un periodo de tiempo prolongado, propiciando así condiciones de escasez de flora apícola, la aparición de incendios forestales, el ciclo natural de reproducción de las abejas y avispas; Por otro lado factores antrópicos como la expansión demográfica del área urbana, los procesos de deforestación, la mala manipulación o supervisión de colmenas en los apiarios, desencadenan la migración de abejas y avispas, generando un aumento en la ocurrencia de la aparición de enjambres o colonias establecidas (Colmenas) en el municipio de Popayán.

Los enjambres de las abejas y avispas tienen un comportamiento transitorio, esto debido a que es la forma en la que se desplazan en busca de un lugar apropiado o colmena para establecer y desarrollar una colonia productiva.

Los distintos eventos en los cuales los habitantes se exponen ante la presencia de enjambres o colonias de abejas o avispas generan una condición de vulnerabilidad de la población, debido a que dicha exposición puede materializarse en emergencias por picaduras, lo cual requiere de la intervención de las instituciones u organismos de socorro, que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD conforme a la ley 1523 de 2012.

Un enjambre de abejas o avispas en vuelo, rara vez molesta a la gente, sin embargo, este comportamiento difiere de la especie, en lo pertinente a la abeja africanizada, esta tiende a un comportamiento más agresivo. Por otra parte, el comportamiento agresivo de las personas frente a la presencia de enjambres o colonias de abejas o avispas, tales como arrojar piedras o irrumpir su estadía, pueden desencadenar emergencias por picaduras, a razón de alterar su estado de tranquilidad.

La exposición de los habitantes ante la presencia de Colonias establecidas es otro motivo por el cual se pueden dar origen a emergencias por picaduras de abejas o avispas, ya que las abejas se vuelven defensivas cuando se han establecido en una colmena y han desarrollado una colonia que permite condiciones para su reproducción.

Por tanto, es evidente que frente a la aparición de eventos con enjambres o colonias de abejas o avispas se requiere de personal idóneo que atiende estos eventos en el municipio de Popayán, con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad en general, mediante la atención integral de emergencias por presencia de abejas y avispas, garantizando a su vez la conservación y protección adecuada de las mismas, mediante una disposición final conforme a los lineamientos establecidos por la Autoridad Ambiental Regional.

La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres en aras de satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, debe contar con un plan de atención de emergencias presentadas por enjambres o colonias de abejas o avispas en el Municipio de Popayán, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, como así también garantizar la protección a estos agentes polinizadores, útiles para la comunidad, ya que contribuyen a la seguridad alimentaria de la región, para lo cual se considera viable y además oportuno contratar los servicios de un organismo de socorro que permita realizar todas y cada una de las actividades antes mencionadas.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario indicar que la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo del Municipio de Popayán, para efectos de ejecutar los recursos aprobados para la vigencia 2023, tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el Proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES PARA EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, que cuenta con el código BPIN No. 2022190010050 con certificado de registro y viabilidad No. 116-0001-2023 del 29 de diciembre del 2022” el

cual se ejecutará teniendo en cuenta el presupuesto Municipal de gastos de inversión 2023 el cual tiene dentro de sus Objetivos:

- Ampliar la capacidad de respuesta institucional a emergencias presentadas. (Atención y reporte de la presencia de abejas y/o avisas a través de líneas de emergencia y/o OAGRD).

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal ha identificado la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado, que cuente con la capacidad logística de respuesta para atender los distintos eventos con enjambres y colonias de abejas, así mismo garantizar su disposición final conforme a las indicaciones de la autoridad ambiental competente.

Es necesario enfatizar que pese a que las abejas y avispas, pueden generar emergencias, dichos insectos constituyen una utilidad de inmenso valor para la sociedad, ya que permiten la preservación de la biodiversidad, pues en el proceso que realizan de polinización, garantizan en promedio la producción del treinta (30%) por ciento de la producción de alimentos y el setenta (70%) por ciento de las plantas dependen de ello. Así, las abejas y avispas brindan a la comunidad, seguridad alimentaria, y es necesario que las atenciones a emergencias por enjambres de abejas y avispas contemplen el principio de precaución ambiental para garantizar su conservación a través del manejo integral, ante lo cual es oportuno Concienciar a la comunidad del municipio de Popayán de la importancia de preservar dicha especie.

El 6 de enero de 2022, el Presidente de la República sancionó la Ley 2193, que tiene como objetivo fomentar la actividad apícola, regular la comercialización de los productos y servicios de las abejas, así como dar directrices sobre el manejo de las abejas en el sector urbano; para lo cual dispone en el artículo 18 que: “En los Comités municipales se incluirán un equipo de trabajo conformado por la Defensa Civil Colombiana, el Cuerpo de Bomberos, la Policía Ambiental, la División de Gestión del Riesgo y la Oficina de Tránsito y transporte de la Alcaldía Municipal, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, las Corporaciones autónomas regionales y un equipo de apicultores especializado en trabajo en alturas, SST entre otros requerimientos para realizar esta labor; que se encargará de atender eficaz y oportunamente todas solicitudes y emergencias que surjan de la presencia y permanencia de colonias de abejas y otros polinizadores tanto en zonas urbanas como rurales de los municipios, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la comunidad y de otras especies que se ven a amenazadas por inminentes ataques.

Contribuir con Material y equipos, capacitaciones a los apicultores y rescatistas en el área de: sensibilización a las comunidades en la importancia de las abejas y otros polinizadores en el ecosistema, cursos de alturas, SST, primeros auxilios en casos de presentarse reacciones alérgicas por caso de picaduras; preparar bien estos grupos élites para hacer rescates, control y reubicación de las especies encontradas.

El principal apoyo que prestará la Policía Ambiental y el Cuerpo de Bomberos será cumplir con los protocolos requeridos para minimizar riesgos e incidentes y facilitar todo el equipo destinado para trabajar en diferentes escenarios que se requieran (techos, árboles, postes, infraestructuras confinadas, entre otros) respectivamente.

Los enjambres que sean rescatados se ubicarán en un apiario o albergue; con una capacidad de hospedar cerca de 30 colmenas, las cuales se le asignará a grupo familiar para que este se convierta en su forma de sustento diario y mejore su calidad de vida y sus ingresos económicos a través de los, servicios que prestarán desde los apiarios."

De igual manera el artículo 17 de la Ley 2193, señala que la reglamentación necesaria para la citada ley deberá realizarse en el plazo de 1 año por las entidades competentes, sin que al momento de la publicación del presente proceso contractual se haya efectuado.

En conclusión, se hace necesario y oportuno por parte de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres adelantar la contratación de atención, manejo integral y control de las emergencias por presencias apícolas y de avispas para efectos de ejecutar los recursos aprobados y que se encuentra en el proyecto anteriormente mencionado.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de procesode selección	Duración estimadadel contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	**Unidad de contratación (referencia)**
80111600 ; 77111508 ; 25101701 ; 25101703 ; 10131603 ; 92111801 ; 78101801.	BRINDAR ATENCIÓN, MANEJO INTEGRAL Y CONTROL DE LAS EMERGENCIAS POR PRESENCIA DE APÍCOLAS Y DE AVISPAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES PARA EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".	4	8 meses	CCE-10	$40.000.000	OFICINA DE GESTION DE RIESGO

2. Análisis del sector.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto, se pretende contratar el servicio de control de emergencias pro-presencia de apícolas y avispas de conformidad con los requerimientos de la Entidad, actividad que se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así:

“Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los

cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos ejemplo: industria, artesanía, construcción, minería etc".

Es indispensable aclarar que el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. A partir de lo anterior, es claro que la compraventa de los equipos tecnológicos requeridos se encuentra en el sector terciario o de servicios en la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial.

Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los bienes requeridos en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

3. Análisis desde lo legal.

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley".

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

"La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

Con fundamento en lo anterior, el objeto a contratar puede ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, que tenga registrada como actividad mercantil los servicios requeridos por la entidad.

El artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: "Es obligación de todo comerciante:

1) Matricularse en el registro mercantil;
2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los

cuales la ley exija esa formalidad;
3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

Así mismo, es importante mencionar que por la naturaleza del proceso también puede ser ejecutado por un organismo de socorro utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, para lo cual deberá tener registrada como actividad mercantil los servicios requeridos por la entidad.

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

3.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Las autorizaciones, permisos y licencias hacen referencia a la actividad registrada del proponente lo cual debe ser acorde con el objeto contractual requerido y el marco legal enunciado con antelación en el punto inmediatamente anterior.

Por lo anterior, el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito ante la Cámara y Comercio como persona natural o persona jurídica cuyo objeto social o actividad comercial le permite cumplir con el objeto del contrato.

En caso de ser un organismo de socorro deberá acreditar personería jurídica a través del respectivo acto administrativo que así lo reconozca y también deberá estar incluido como integrante del sistema nacional de voluntarios en primera respuesta según lo establecido en la Ley 1505 de 2012.

3.2 Análisis desde lo comercial

Se considera que el número de posibles oferentes no es numeroso en razón a que los organismos de socorro disponibles que prestan su servicios y tienen sede en la ciudad de Popayán y que pudiesen prestar respuesta inmediata son como mínimo, la cruz roja seccional Cauca, Cuerpo de Bomberos Voluntarios , defensa civil, fundación grupo scout de emergencia razón por la cual se han solicitado tres (3) cotizaciones, las cuales se relacionan en el estudio previo; evidenciando que los precios de mercado entre una y otra, varían en mínimas cuantías, hecho que permite establecer un precio de mercado promedio de los bienes y servicios que la entidad requiere contratar.

Ver anexo 6 Estudio de mercado.

4. OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR ATENCIÓN, MANEJO INTEGRAL Y CONTROL DE LAS EMERGENCIAS

POR PRESENCIA DE APÍCOLAS Y DE AVISPAS DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES PARA EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

ITEM	CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGOCLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
1	77000000	77110000	77111500	77111508	Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales.
2	25000000	25100000	25101700	25101701	Camiones de bomberos y de rescate.
3	25000000	25100000	25101700	25101703	Ambulancias.
4	10000000	10130000	10131600	10131603	Equipaje para el transporte de animales.
5	92000000	92110000	92111800	92111801	Defensa civil
6	78000000	78100000	78101800	78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.

4.2 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de los servicios a contratar:

COMPONENTE	DESCRIPCION
Seguridad del personal y de las personas ubicadas en el sitio de la emergencia.	Se debe contar con cinta de cierre perimetral o aislamiento de área, para restringir el paso de personas, con el fin de evitar que curiosos o transeúntes puedan ser lesionadas o afectados en su salud por picaduras, de igual forma para evitar el ingreso de personal sin los elementos de protección personal.
	Revisar el sitio donde se encuentra el enjambre, verificando los posibles riesgos alternos en el area: cables de alta o baja tensión, corto circuitos, estructuras inestables, entre otros, que puedan poner en peligro o riesgo la vida del técnico.

	Evaluación inicial del sitio donde se encuentra el enjambre, verificando los posibles riesgos alternos en el área: cables de alta o baja tensión, conexiones de gas, corto circuitos, estructuras inestables, entre otros, que puedan poner en peligro o riesgo la vida de cualquier persona.
	En los casos donde se encuentren ramas de los árboles que no puedan soportar suficiente peso, no tratar de subir el árbol para la recuperación del enjambre y utilizar otro tipo de técnica para recogerlo.
	Trabajar en compañía de técnicos, no permitir ayuda de una persona que no cuente con el equipo de protección personal para el control y manejo de abejas.
	Elementos para trabajo seguro en alturas, tales como arneses, cascos, cuerdas y equipos de ventaja mecánica, que garanticen la protección del personal ante el riesgo de caídas
Logística general, insumos y equipos necesarios para la atención segura de incidentes por presencias de abejas y de avispas en el Municipio de Popayán.	Trajes protectores con careta y guantes, cepillo de cerdas largas, espátula en acero inoxidable, ahumadores en acero inoxidable con viruta de madera, fósforos o encendedor, binoculares (lentes de largo alcance), hachas, mandarrias y cuñas para rajar troncos, motosierra pequeña, jaula para captura de abeja reina, bolsas plásticas para recoger material biológico de las Colmenas, porta núcleos para recolectar y transportar el enjambre de abejas o avispas, lámparas portátiles de iluminación, escalera telescópica o de 2 cuerpos, bomba de aspersión.
	Kit de Primeros Auxilios, que incluya maletín de primeros auxilios con dotación adecuada, camilla y cilindro de oxígeno portátil.
Ambulancia Acreditada por la Secretaria de Salud Departamental Conforme a la Resolución 2003 del 2014.	Contar con servicio de trasporte asistencial básico terrestre, cuando este sea requerido, tanto para la atención de la ciudadanía como para protección del equipo humano.

	El servicio de transporte asistencia terrestre debe cumplir con la dotación técnica establecida en la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Norma técnica Colombiana - NTC 3729, y las demás normas aplicables.
Vehículo de Emergencia tipo Camioneta doble cabina para 5 ocupantes, 4 puertas y platón, con documentación tecno mecánica y SOAT vigente.	Debe tener un vehículo de emergencia tipo camioneta, disponible siete (7) días a la semana, las 24 horas del día, para garantizar la movilización del equipo humano, elementos y logística necesaria para brindar la atención.
	El vehículo de emergencia debe cumplir con las especificaciones dispuestas en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, así mismo contar con identificación permanente no removible, Sistema Sonoro de Alerta Vial de mínimo 3 tonos, Sistema de Iluminación de emergencia (Barra de Luces de emergencia) y Sistema de Comunicaciones.
	El vehículo debe garantizar el transporte de abejas o colonias capturadas, las cuales serán transportadas con las normas de seguridad pertinentes, para su disposición final hacia apiarios autorizados ubicados en el municipio de Popayán o bajo las indicaciones del supervisor
Personal calificado, preparado e interdisciplina- rio, capaz de responder a cualquier tipo de emergencia para la atención segura de incidentes por presencias apícolas y de avispas en el Municipio de Popayán.	EQUIPO DE TRABAJO: mínimo 5 personas. 2 de los integrantes del equipo de trabajo debe aportar certificación de manejo seguro de abejas y avispas, 1 de los integrantes del equipo de trabajo debe aportar certificación de trabajo en alturas expedido por la entidad competente;1 integrantes del equipo de trabajo deben aportar certificación en primeros auxilios expedida por la entidad competente,1 integrantes del equipo de trabajo deben aportar certificación de conducción de vehículos expedida por la entidad competente.
Línea de Atención para Emergencias	Contar con una línea telefónica para la recepción de los casos que cuente con un operador las 24 horas del día

4.2.1 Equipo de Intervención

PERSONAL	CERTIFICACIONES
2 personas naturales	Aportar certificaciones de trabajo seguro en altura nivel avanzado, vigente, manejo y control de abejas, y certificación en primeros auxilios, expedidas por la entidad competente.
1 persona natural	Aportar certificación de trabajo seguro en alturas vigente, manejo de comunicaciones y certificación en primeros auxilios, expedidas por la entidad competente
1 persona natural	Aportar certificación, en manejo de Vehículos de Emergencia y certificación en primeros auxilios, expedidas por la entidad competente.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos del equipo de intervención previo a la firma del acta de inicio.

- Certificación de Manejo y control de abejas expedido por la entidad competente. (de dos de los integrantes del equipo de intervención).
- Cada integrante deberá aportar carta de intención con firma (original, en la que manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del contrato según anexo suministrado por la entidad).
- Certificación de trabajo seguro en alturas nivel avanzado vigente, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o por entidad avalada para tal fin conforme a la resolución 1409 de 2012 (de dos de los integrantes del equipo de intervención).
- Certificación en Primeros auxilios con intensidad horario no inferior a 40 Horas. expedida por una institución acreditada ante la secretaría de educación. (de los cuatro (4) integrantes del equipo de intervención).
- Certificación en conducción de vehículos de emergencia expedida por entidad competente (de uno (1) de los integrantes del equipo de trabajo).

4.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la correcta ejecución del objeto contractual el organismo de socorro deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Coordinar y atender los casos de emergencias que se presenten por presencia de abejas y de avispas en el Municipio de Popayán. (zona urbana y rural).
3. Garantizar la seguridad del personal que integre el Equipo de intervención y de las personas ubicadas en el sitio de la emergencia.
4. Garantizar la logística, personal, insumos y equipos necesarios para atención segura de incidentes por presencias de abejas y de avispas en el Municipio de Popayán.

5. Garantizar un vehículo de emergencia adecuado para la atención y transporte del personal que integre el Equipo de intervención.
6. Contar con la disponibilidad de servicio de transporte asistencial básico terrestre, cuando este sea requerido, tanto para la atención de la ciudadanía como para protección del Equipo de intervención.
7. Garantizar que la atención sea prestada por el equipo de intervención solicitado, capaz de responder a cualquier tipo de emergencia para la atención segura de incidentes por presencias abejas y de avispas en el Municipio de Popayán.
8. Realizar el manejo adecuado a los casos reportados de acuerdo con las normas que regulan el medio ambiente (Ley 99 de 1993.).
9. Garantizar que la disposición final de los enjambres o colonias recuperadas, lo cual debe realizarse en lugares adecuados, de forma segura y previamente autorizados.
10. Presentar informe de ejecución de las actividades realizadas con sus respectivos soportes en el formato establecido por el Municipio de Popayán.
11.Responder por los daños que se puedan presentar en las propiedades privadas donde se atienden los casos.

Nota: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEFINIDAS COMO PRIORITARIAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES PARA EL 2023 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, que cuenta con el código BPIN No. 2022190010050 con certificado de registro y viabilidad No. 116-0001-2023 del 29 de diciembre del 2022” el cual forma parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

4.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscal (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
4. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
5. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
6. Presentar informe final de ejecución del contrato.

4.5 Obligaciones Administrativas y Financieras

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

Así mismo, corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso.

4.6 Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

1) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
3) Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

4.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

a) Pagar por los servicios efectivamente prestado y en los términos estipulados.
b) Brindar la información necesaria y el apoyo al contratista para la correcta ejecución del contrato.
c) Adelantar las acciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
d) Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley.

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología Contractual: Contrato de Prestación de servicios.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo será a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el monto. Lo que ocurra primero.

7. SUPERVISOR

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres **GERMAN ORLANDO CALLEJAS CALVACHE** o quien este designe la supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, valor que fue determinado de conformidad con el estudio de mercado que obra como anexo 6.

9. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al contratista **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** en actas parciales hasta completar el 100% del valor total de la oferta (monto agotable), previa presentación de la factura o documento equivalente respectivo, acompañado de la presentación del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

NOTA 2: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	VALOR	OBJETO DEL GASTO	PRODUCTO CPC
2023.CEN.01.1909	$40.000.000	2.3.2.02.02.009.107 - SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES	91250 - SERVICIOS DE DEFENSA CIVIL

DESTINACION DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	**X**	**FUNCIONAMIENTO**	

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	

Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$40.000.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

11. LUGAR DE EJECUCION

Tanto el lugar de ejecución como el domicilio contractual será el municipio de Popayán - Departamento del Cauca.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en el valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MAS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en el presente estudio.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De presentarse un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá con base en las reglas estipuladas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes de la persona o entidad proponente favorecida se correrá traslado durante un día hábil para que presente

observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

13. GARANTIAS

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

• **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo con lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el Municipio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se expide a los 16 días del mes de junio del año 2023.

GERMÁN ORLANDO CALLEJAS CALVACHE
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Ma. Alejandra Valencia – Contratista OAGRD
Revisó: German Orlando Callejas- Jefe OAGRD